

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2024-MPC

Casma, 12 de junio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 2292-2024-MPC-OGPP de fecha 24.05.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 557-2024-OGAJ/MPC/TMTS de fecha 06.06.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Casma"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorios, establece en su artículo 53° que "(...) el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiero las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° que el titular de la entidad es responsable de: "Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad".

Que, el artículo 8° del mismo texto normativo, señala que "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22° del citado Decreto Legislativo, establece que: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público"; y el artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece que "La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual establece pautas y procedimientos de carácter general para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, indica que, para efectos de elaborar la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicho Comisión es designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la directiva precitada señala que la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable (s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2024-MPC

Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, en ese sentido y en cumplimiento de las normas antes referidas, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 2292-2024-MPC-OGPP de fecha 24.05.2024, indica que es necesario, se emita la correspondiente resolución de alcaldía conformando la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Casma", de acuerdo al artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 557-2024-OGAJ/MPC/TMTS de fecha 06.06.2024, opina que es viable la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Casma", de acuerdo al artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; debiéndose emitir la correspondiente resolución de alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la "COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina General de Administración
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Tesorería
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
INTEGRANTE	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
INTEGRANTE	Subgerente de Infraestructura
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
INTEGRANTE	Subgerente de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a los integrantes de la "Comisión De Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Casma", el desarrollo y cumplimiento de las acciones indicadas en el cumplimiento al artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a los órganos y unidades orgánicas, proporcionar la información y documentación que requiera la comisión; además brindar las facilidades para el cumplimiento de las labores encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE